

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473 -2024-GM-MPM

Iquitos,

11 OCT 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 755 2024-OAJ-MPM de fecha, 19 de setiembre de 2024, el Oficio N° 1580-2024-GDS-MPM de fecha 18 de setiembre de 2024, el Expediente Administrativo N° 00016766 de fecha 24 de julio de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV “Participación Ciudadana” de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación;

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

**“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 242-2023-A-MPM, Fenecida, se reconoce a la Organización, así como a sus integrantes, por un periodo de 1 año siendo ellos las siguientes personas: OSCAR SEGUNDO PLAZA ASIPALI (Presidente), MARCO MARIN MOEMA (Vice-Presidente), SENAYDA PAZ QUISPE (Sec. Actas y Archivo), FATIMA ERMELINDA AHUANARI IRARICA (Tesorero), ROSA PAYAHUA PACAYA (Fiscal), GENISTER MIKE ISUIZA RODRIGUEZ (Vocal);

Que, mediante el expediente administrativo N° 00016766 de fecha 24 de julio de 2024, el recurrente OSCAR SEGUNDO PLAZA ASIPALI, solicita el reconocimiento y registro de los integrantes de la Directiva de la JUNTA VECINAL “GONZALES VIGIL COMITÉ N° 02”, Ubicado en el Asentamiento Humano Amador Bartens, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00034-CA-2013-ROUS-MPM, por un periodo de vigencia de 01 año, sustentando su pedido en mérito al acta de constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los Directivos elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de los integrantes de la Directiva de la referida junta vecinal;

Que, mediante Informe N° 027-JAIR-2024-CPC-SGSPCRC-GDS-MPM, Elaborado por JUAN ALBERTO IBÁÑEZ REYES, la solicitud de reconocimiento de los integrantes de la Directiva de la JUNTA VECINAL “GONZALES VIGIL COMITÉ N° 02”, Ubicado en el Asentamiento Humano Amador Bartens, Distrito de Iquitos, según acta de Elección de fecha 27 de agosto de 2024

Que, con Informe Legal N° 755-2024-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutorio y formalizar el reconocimiento de los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal “GONZALES VIGIL COMITÉ N° 02”, Ubicado en el Asentamiento Humano Amador Bartens, Distrito de Iquitos;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 13° del título VI de la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a los integrantes de la Directiva de la JUNTA VECINAL “GONZALES VIGIL COMITÉ N° 02”, Ubicado en el Asentamiento Humano Amador Bartens, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00034-CA-2013-ROUS-MPM, y disponer su registro en el libro de organizaciones Sociales de Base, por el periodo de (01) Un año desde la expedición del presente Acto Resolutorio.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	PLAZA ASIPALI OSCAR SEGUNDO	05264420	Presidente
02	DEL AGUILA GARCIA MADELAINE CECY	43291462	Vice Presidente
03	AHUI TE CHUQUIZUTA CIS	46159729	Sec. Actas y Archivo
04	CABRERA AYACHI BARBARA NISSETH	77630045	Tesorero
05	GALINDO LOPEZ ROGER	05395339	Fiscal
06	ESCOBEDO PANDURO LITH MARIBEL	05402230	Vocal

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que el Reconocimiento como Organización Vecinal, No genera Derechos de Propiedad sobre las Áreas que vienen ocupando.

**“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Paganos Historia
V. López
Abog. Víctor López Orihuela
Gerente Municipal

C.C
GDS
OGAJ
GM
SG
CPC
Interesado
Archivo

